CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	**34218/2026**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2026

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Ángel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Consejero	Jesús Manuel Romero Imbroda	Diputado

Actúa como Secretaria del Consejo de Gobierno por decreto de nombramiento nº 103 de 2/6/2025 (BOME Extra 35 de 3/6/2025), Dª. María José Gómez Ruiz

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez y cero del día 8 de octubre de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:
ACG2026000831.08/10/2026

El Consejo de Gobierno conoció propuesta de aprobación del borrador de la sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 2-10-26, siendo aprobada por unanimidad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000832.08/10/2026

-- Se pone en conocimiento del Consejo de Gobierno de las actuaciones realizadas en relación con el inicio de trámites para la expropiación de terrenos para la implantación del Centro de Clasificación, Preparación para la reutilización y valoración de residuos de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 28 de septiembre de 2026, notificada y recibida por el Servicio Jurídico de la CAM el día 02/10/2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso- Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, que acuerda la firmeza de la Sentencia n.º 95/2026 de fecha 25/08/2026, que falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. S.M.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla. (Menor).

-- Sentencia Nº 100/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026, notificada y recibida por el Servicio Jurídico de la CAM el día 30- 09-2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso- Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla y recaída en los autos del P.O. 11/2025, que falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. A.A.M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Medio Ambiente).

-- Decreto nº 11/2026 de fecha 2 de julio de 2026, notificado y recibido por el Servicio Jurídico de la CAM el día 30/09/2026, dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla y recaído en los autos E.T.J. 1/2026 dimanante del P.A. 25/2024, que acuerda tener por terminado el presente procedimiento y completa satisfacción, relativo al cumplimiento del Decreto nº 12/2025 de fecha 29- 08-2025, que condena a la CAM al abono de las costes procesales, promovido por D. S.C.B. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).

-- Auto nº 5/2026 de fecha 24 de septiembre de 2026, notificado y recibido por el Servicio Jurídico el día 30/09/2026, dictado por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, y recaído en los autos E.T.J. 6/2025 dimanante del P.A. 58/2022, que acuerda dar por terminada la ejecución de la Sentencia nº 63/2022 de fecha 05/12/2024, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. F.J.C.D. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

-- Auto Nº 245/2026 de fecha 9 de septiembre de 2026, notificado y recibido por el Servicio Jurídico de la CAM el día 01/10/2026, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga y recaído en los autos P.O. 197/2026, que acuerda la falta de competencia objetiva, por corresponder a los tribunales de instancia, sección de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en relación con el recurso contencioso-administrativo formulado por A. y C. contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Fomento).

-- Auto de fecha 6 de octubre de 2026, notificado y recibido por el Servicio Jurídico de la CAM el día 06/10/2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla, recaída en los autos E.R. 55/2026, que acuerda declarar la firmeza de la Sentencia nº 113/2026 de fecha 30/06/2026, que falla imponer al menor A.C. autor de un delito de lesiones y a la CAM como responsable civil del menor infractor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Diligencia de Ordenación de fecha 6 de octubre de 2026, notificada y recibida por el Servicio Jurídico de la CAM el día 07/10/2026, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 3 de Melilla, recaída en los autos P.A. 24/2025, acuerda acusar recibo y cumplir lo dispuesto en el fallo de la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, que desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Á.M.B. contra la Sentencia nº 67/2025 de 17 de noviembre de 2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

ACUTACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000833.08/10/2026

"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: D. B.D.M.
Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2026000764 de 14-08-2026 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada 21-03-2025, por los perjuicios económicos a consecuencia de la omisión por la Administración de toda información sobre el personal susceptible de subrogación adscrito al servicio de depósito e inmovilización de vehículos de la Ciudad, cuya prestación le fue encomendada por el procedimiento de emergencia a partir del 03-10-2019
Pretensión económica: 216.805,42 euros en concepto de indemnización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla procede admitir a trámite la interposición del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. B.D.M., se procede el requerimiento de la remisión del expediente administrativo con su índice, foliado, ordenado y completo en el plazo improrrogable de VEINTE (20) DÍAS hábiles.
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. B.D.M., S.L. contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2026000764 de 14-08-2026 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada 21-03-2025, por los perjuicios económicos a consecuencia de la omisión por la Administración de toda información sobre el personal susceptible de subrogación adscrito al servicio de depósito e inmovilización de vehículos de la Ciudad, cuya prestación le fue encomendada por el procedimiento de emergencia a partir del 03-10-2019, tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2026 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar."

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 2/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000834.08/10/2026

"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 2/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D. C.J.P.U.
Sobre: la solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 46/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 33/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene suscrito con la Administración General del Estado un Convenio de Asistencia Jurídica, por el que la Abogacía del Estado asume el asesoramiento jurídico y la representación y defensa de cualquier orden jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Melilla en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Administración General del Estado, si bien con unas determinadas limitaciones.

Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 29 de septiembre de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla acuerda recabar de la CAM los antecedentes que estime oportunos y en todo caso, un informe detallado sobre la viabilidad de la extensión solicitada por D. C.J.P.U., en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 2/2026, seguido a instancias de D. C.J.P.U., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía del Estado en Melilla, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar."

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 157/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000835.08/10/2026
"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 157/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Delito: Delito leve de lesiones
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menor: D.B.K.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2026, dictado por el Tribunal de Instancia Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla, acuerda la apertura del trámite la audiencia para que el responsable del menor D.B.K. formule escrito de alegaciones y proponga las pruebas que estime pertinente en el plazo de cinco días.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 157/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar."

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 182/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000836.08/10/2026

"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 182/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Delitos: Delito de robo con intimidación, delito de robo con violencia y un delito leve de lesiones
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menor: M.A.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante Auto de fecha 1 de octubre de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla, acuerda la apertura del trámite la audiencia para que el responsable del menor M.A.C. formule escrito de alegaciones y proponga las pruebas que estime pertinente en el plazo de cinco días.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 182/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar."

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 107/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000837.08/10/2026

"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 107/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA
Delitos: Delito leve de amenazas, delito leve de lesiones y delito de daños
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menor: N.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2026, dictado por el Tribunal de Instancia Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla, acuerda la apertura del trámite la audiencia para que el responsable del menor N.L. formule escrito de alegaciones y proponga las pruebas que estime pertinente en el plazo de cinco días.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 107/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar."

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 111/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000838.08/10/2026

"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 111/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: Dña. I.A.E.
Acto recurrido: Desestimación presunta del recurso de alzada presentado 23/03/2026, en impugnación de la Orden nº 2026000375 de 05/02/2026, que desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto el 17-12-2025 frente a la Orden nº 20250005421 de 17-12-2025 sobre la relación definitiva de los beneficiarios en la Convocatoria de la CAM para Becas Másteres Universitarios, correspondientes al curso 2024/2025 (BOME extraordinario nº 71 de 03-12-2025)
Pretensión económica: 2.900,00 euros en concepto de beca

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante Decreto de fecha 1 de octubre de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Adminisrtativo Plaza nº 2 de Melilla, ha admitido a trámite la demanda del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña I.A.E., y el requerimiento de la remisión del expediente administrativo con su índice, foliado, ordenado y completo, emplazamiento a las partes así como el señalamiento para la celebración de la vista para el 27 de enero de 2027 a las 10:00 horas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dña. N.E.G., contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado 23/03/2026, en impugnación de la Orden nº 2026000375 de 05/02/2026, que desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto el 17-12-2025 frente a la Orden nº 20250005421 de 17-12-2025 sobre la relación definitiva de los beneficiarios en la Convocatoria de la CAM para Becas Másteres Universitarios, correspondientes al curso 2024/2025 (BOME extraordinario nº 71 de 03-12-2025), tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 111/2026 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar."

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000839.08/10/2026

"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: D. M.M.M.

Resolución recurrida: contra el Acuerdo de 23 de enero de 2026 del Consejo de Gobierno de la CAM por el que desestima el recurso de reposición interpuesto el 27 de noviembre de 2025 contra el acuerdo 22 de octubre de 2025 del Consejo de Gobierno de la CAM por el que se aprueba la modificación de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, declare su nulidad o subsidiariamente anulabilidad en consecuencias de las disposición de la RPT que consolidan y mantienen el puesto de Coordinador de Comunicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 59/2026 seguido a instancias de D. M.M.M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por Decreto de 20 de mayo de 2026 el Tribunal de Instancia ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente administrativo y señalado la celebración de la vista para el próximo 21 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **"No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración"**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. M.M.M. seguido en el Tribunal Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2026, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad."

PUNTO DÉCIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN EL 24-12-2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000840.08/10/2026

"EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN

Daños a bienes públicos: Farola de alumbrado público y papelera de residuos en la confluencia de las Crta. Alfonso XIII con Crta. de la Purísima el día 24 de diciembre de 2025, según el Atestado Policía Local nº 1216/2025
Demandante: Ciudad Autónoma de Melilla
Contra: Compañía de Seguros Z.
Vehículo con matrícula: ML-9476-C
Pretensión económica: 1.240,29 euros por los bienes afectados

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos al bien municipal (farola de alumbrado público y papelera de residuos), en accidente de circulación ocurrido el 24 de diciembre de 2025, por el vehículo a motor con matrícula ML-9476-C, según el Atestado de la Policía Local nº 1216/2025, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar."

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- ENTREGA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD A SS. MM. LOS REYES DE ESPAÑA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2026000841.08/10/2026

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

"Habiendo comunicado el Jefe de la Casa de S.M. el Rey la Visita Oficial de SS. MM. el próximo día 14 de octubre a la Ciudad Autónoma de Melilla, y suponiendo esa Visita el cumplimiento de una vieja aspiración de todos los melillenses

Esta Presidencia se honra en proponer al Consejo de Gobierno:
Se haga entrega a SS.MM. los Reyes de España de la Llave de Oro de la Ciudad, como muestra de lealtad, afecto y respeto y como símbolo del sentir de todo un pueblo, expresado a través de sus legítimos representantes, hacia la más Alta Institución del Estado Español."

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y APROBAR LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIONES DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO CON VIAJES MARICEL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000842.08/10/2026

"ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA. CONVOCATORIA ORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN DE 03/03/2026, CON DOÑA MARINA JULIÁN MIRANDA, CON D.N.I Nº [redacted], BAJO EL NOMBRE COMERCIAL VIAJES MARICEL.

Con fecha 24 de marzo de 2026 tuvo entrada solicitud de Doña Marina Julián Miranda, con D.N.I nº [redacted] bajo el nombre comercial Viajes Maricel, mediante la cual manifiesta su interés en adherirse al Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, correspondiente a la Convocatoria Ordinaria (BOME n.º 6359, de 6 de marzo de 2026).
Examinada la documentación aportada, este órgano considera acreditada la concurrencia de interés público en la participación de la citada mercantil en el programa, a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El artículo 5.2, letras a) y b), de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE n.º 62, de 14 de marzo de 1995), establece que las instituciones de la Ciudad de Melilla ejercerán sus competencias con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y elevar el nivel cultural y laboral de sus ciudadanos, así como de facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de la Ciudad.
Asimismo, el artículo 21.1 del citado Estatuto dispone que "la competencia de la Ciudad en materia de promoción y ordenación del turismo dentro de su ámbito territorial (apartado 16).

Segundo.– El Patronato de Turismo, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, (aptdo 2.2 letra l del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023; BOME Extraordinario n.º 54, de 31/07/2023), ostenta las

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

competencias establecidas en sus Estatutos, aprobados definitivamente mediante Decreto del Presidente n.º 1355, de 30 de diciembre de 2021 (BOME n.º 5927, de 4 de enero de 2022).
En virtud del artículo 3.f) de los citados Estatutos, el Patronato tiene atribuida la competencia para tramitar y formalizar convenios o contratos públicos o privados para el cumplimiento de sus fines, así como para solicitar, conceder y aceptar subvenciones o ayudas (artículo 3.g).

Tercero.– Mediante Decreto n.º 182, de 13 de junio de 2025 (BOME Extraordinario n.º 38, de 18 de junio de 2025), se modificó la normativa reguladora de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, estableciendo en su artículo 7 el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viajes u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración, los cuales aplicarán las deducciones previstas en el artículo 2.2.
El citado artículo 7 dispone que las agencias u operadores interesados podrán adherirse como entidades colaboradoras, debiendo cumplir los requisitos del artículo 13 y las obligaciones del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
El procedimiento de adhesión se iniciará mediante solicitud del interesado, en la que se expresará su voluntad de participar como entidad colaboradora en la gestión del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos, conforme a los dispuesto en el Decreto n.º182 de 13 de junio de 2025 (BOME Extr n.º 38 de 18 de junio de 2025).
La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de 19 de julio de 2010, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Una vez estimada la solicitud, se formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, regulándose en él las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que con fecha 03/03/2026 se aprueba mediante Orden de fecha 3 de marzo de 2026 (BOME n.º 6359 de 6 de marzo de 2026), la Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2026.
Que conforme al apartado segundo y tercero de la convocatoria ordinaria, en relación a los artículos 1 párrafo tercero y disposición adicional 2ª del Decreto n.º 182 de 13 de junio de 2025, regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, de las Bases Reguladoras, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el apartado cuarto de la citada

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

convocatoria “Que se dispone de un RC nº 12026000001436 de 20/01/2026 aplicación presupuestaria 06/43209/48900 en cuantía de 1.000.000 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO / AVIÓN. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC12025000027240 de 05/06/2015 de la misma aplicación (4.000.000 euros).
Así como se establece en el artículo 8 del Decreto n.º 182 de 13 de junio de 2025 (BOME Extr n.º 38 de 18 de junio de 2025), los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.
Quinto.– El régimen jurídico aplicable a la presente concesión se encuentra establecido en el apartado noveno de la convocatoria ordinaria, configurándose como concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Esta modalidad de concesión se fundamenta en las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de turismo y asistencia social, previstas en los artículos 21.1.16ª, 21.1.18ª y 21.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en lo dispuesto en:
- Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, en materia de asistencia social.
- Real Decreto 337/1996, en materia de turismo, en lo relativo a la transferencia de gestión.
Todo ello en concordancia con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la normativa de aplicación complementaria.
El convenio se formalizará conforme al modelo tipo incorporado como Anexo al Decreto n.º182, de 13 de junio de 2025 (BOME Extraordinario n.º 38, de 18 de junio de 2025), por el que se aprueba la modificación del decreto regulador de la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.
El documento recogerá las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, incluyendo el contenido mínimo exigido por el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con:
- Artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Extraordinario n.º 2, de 30/01/2017); y
- Artículo 5, párrafo segundo, del Reglamento General de Subvenciones (BOME n.º 4224, de 09/09/2025),
Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración celebrados con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado, excluidos de la legislación de contratos del sector público, así como los convenios comprendidos en la Ley General de Subvenciones.
Para su eficacia, los convenios deberán ser inscritos en el Registro Electrónico, así como publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNICA.- Autorizar y aprobar la adhesión al Programa de Bonificaciones de Paquetes Turísticos con destino Melilla, mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y Doña Marina Julián Miranda, con D.N.I nº [redacted], bajo el nombre comercial Viajes Maricel, regulándose en el mismo las condiciones y obligaciones de ambas partes.
El convenio tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años, conforme al artículo 16.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario."

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACADEMIA VETONIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000843.08/10/2026

"Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **103.429,57 euros** a **ACADEMIA VETONIA SL**, con cif B52004017, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000, RC nº de operación 12026000078018, para dar continuidad al servicio que desarrolla en el marco del programa de Subvenciones mediante concurrencia competitiva para la implementación de Servicios Educativos de Conciliación (convocatoria publicada en BOME núm. 6279, del 20 de mayo de 2025) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACADEMIA VETONIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Dª. María Elena Gruz Gardía, en representación de Academia Vetonia SL , con domicilio en Melilla, calle Doctor Miguel Gomez Morales nº 14 P5, Pta A, y CIF. núm. B5200401-7.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323, del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Academia Vetonia SL que percibió subvención por importe de 114.921,75 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Academia Vetonia SL puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera”, sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Academia Vetonia S.L.

Actualmente, existe crédito por importe de 103.429,57 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Academia Vetonia, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Academia Vetonia S.L., para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 103.429,57 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 “Subvenciones Servicios Educativos Conciliación”, RC número de operación 12026000078018 del 11.06.2026.

b) Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.

c) Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.

d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Academia Vetonia SL son los que a continuación se relacionan:

a) A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 25 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.

b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.

c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.

d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.

f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.

h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Academia Vetonia con las siguientes funciones:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.

b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Concepto	Total del periodo	Media mensual
Personal del proyecto	69.646,50 €	6.633,00 €
Alquiler de espacios equipados	18.225.00 €	1.735,71€
Asesoría fiscal, laboral y contable	4.050,00 €	385,71 €
Prevención de riesgos laborales y seguros	1.669,50 €	159,00 €
Obras y mantenimiento	5.185,82 €	493,89 €
Material didáctico, equipamiento, uniformidad y meriendas	3.226,50 €	307,29 €
Suministros	1.426,25 €	135,83 €
Total:	**103.429,57 €**	**9.850,44 €**

Total: 103.429,57 €.

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 30 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088841.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,…vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.
Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y	**POR ACADEMIA VETONIA SL**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

DEPORTES **D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón**	**Dª. Mª Elena Cruz García**

“

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MARTIMANIAC PRODUCCIONES PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000844.08/10/2026

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **170.739,13 euros** a **MARTIMANIAC PRODUCCIONES**, con cif B5203349-5, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000, RC nº de operación 12026000078019, para dar continuidad al servicio que desarrolla en el marco del programa de Subvenciones mediante concurrencia competitiva para la implementación de Servicios Educativos de Conciliación (publicada en BOME núm. 6279, del 20 de mayo de 2025) en los términos establecidos en convenio de colaboración que más abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.
CONVENIO PROPUESTO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MARTIMANIAC PRODUCCIONES PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Y de otra parte, D. Javier Martínez Jiménez, en representación de Martimaniac Producciones SL , con domicilio en Melilla, calle O Donnell nº 5 3B, y CIF. núm. B52033495.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Martimaniac Producciones SL que percibió subvención por importe de 189.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Martimaniac Producciones SL puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera”, sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Martimaniac Producciones SL.

Actualmente, existe crédito por importe de 170.739,13 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Martimaniac Producciones, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Martimaniac Producciones SL, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 170.739,13 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 “Subvenciones Servicios Educativos Conciliación”, RC número de operación 12026000078019 del 11.06.2026.

b) Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.

c) Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.

d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Martimaniac Producciones son los que a continuación se relacionan:

a) A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 70 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.

b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.

c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.

d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.

f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.

h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Martimaniac Producciones con las siguientes funciones:

a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.

b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Personal 131.664,10€
Alquiler 30.929,87€
Electricidad 6.377.59 €
Materiales y servicios 1.767,57 €
TOTAL 170.739,13 €

En relación con el **gasto de personal 131.664, 10 €**

Con indicación de Número y Puesto Salario bruto total, Seg Social + impuestos+mutua, Variaciones y fin contrato - Coste personal periodo

Dos Técnico/a especialista 16.256.24 € 32.512.48 10.647.841.553,77 € **39.156.95€**

Dos Monitora de ocio educative 14.658,18€ 29.316,36 € 9.601.10€ 1.401.03 € **35.307,64 €**

Una Coordinación de proyectos pedagógicos 16.881.48 € 16.831,48 € 5.427,40 € 803,12 € **20.239.60 €**

Un Oficial administrativo 15.803.36 € 15.803.36 € 751.83 € **18.947.02 €**

Empleado de limpieza 14.658,18 € 14.658,18€ 5.196.32 € 714,76 € **| 18.012,89 €**

Total coste personal 109.171,86 € 35.953,44 € 5.224,51 € **131.664,10€**

Respecto a Alquiler de espacios: 30.929,87 euros relativos a local Casa Mutante.

Total del periodo Media mensual 2.945,70 € con posible variación IPC.

Electricidad y funcionamiento de espacios: 6.377,59 euros de recibo electricidad a razón de 607,39 euros estimados según facturas actuales.

Materiales, higiene y mantenimiento: 1.767,57 euros.

Concepto de compra o servicio 500,00 €
Equipamiento infantil complementario 500,00 €
Material pedagógico y multisensorial 250,00 €
Material artístico y psicomotriz. 100,00 €
Higiene, limpieza y textiles 180,00 €
Lavado y utensilios de cocina 100,00 €
Apoyo ocasional por comida olvidada 40,00 €

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Suelo de goma eva y zonas de juego 300,00 €
Filtros y revisión básica de climatización/ventilación 297,57 €

Total gastos: 170.739,13 €

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 30 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088878.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,…vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	**POR MARTIMANIAC PRODUCCIONES SL**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón	**D. Javier Martínez Jiménez**

“

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000845.08/10/2026

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **169.839,12 euros** a **ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM**, con cif G52021706, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000, RC nº de operación 12026000078020, para dar continuidad al servicio que desarrolla en el marco del programa de Subvenciones mediante

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

concurrencia competitiva para la implementación de Servicios Educativos de Conciliación (publicada en BOME núm. 6279, del 20 de mayo de 2025) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. Gloria Maria Polonio Mohamed, en representación de Asociación Mare Nostrum , con domicilio en Melilla, calle Valencia nº 8, esc. 2, 1º C, y CIF. núm. G52021706.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Asociación Mare Nostrum que percibió subvención por importe de 188.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Asoicación Mare Nostrum puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades de un año conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Asociación Mare Nostrum.

Actualmente, existe crédito por importe de 169.839,12 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada asociación.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Martimaniac Producciones, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Mare Nostrum, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 169.839,12 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078020 del 11.06.2026.

b) Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

c) Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.

d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Asociación Mare Nostrum son los que a continuación se relacionan:

a) A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 40 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.

b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.

c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.

d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.

h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Asociación Mare Nostrum con las siguientes funciones:

a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.

b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

1. COSTES DE PERSONAL 105.268,11 €
Costes de Personal Directo (96.375,82€), Servicio de Limpieza externo obligatorio (4.932,89 €), Gestoría Laboral (1.650,00 €), Gestoría Fiscal (1.853,40 €) Mutua de Accidentes (500,00 €).

2. ALQUILERES 19.250,00 €
Arrendamiento del local adaptado durante 10,5 meses.

3. MATERIALES 25.430,66 €
Renovación de Mobiliario y Equipamiento inservible por uso (6.866,87 €), Material Escolar fungible (9.084,63 €), Material Didáctico y de juego (9.029,17 €) Vestuario del Personal técnico (450,00 €).

4. GASTOS DE SERVICIOS 5.706,95 €
Mantenimiento preventivo y correctivo de Aulas (2.566,67 €) Licencia del Programa de Fichaje obligatorio (115,50 €) Internet de alta velocidad (274,78 €) Teléfono del centro (1.100,00 €) Suministros básicos de Luz y Agua (1.650,00 €).

5. FORMACIÓN PERSONAL 300,00 €

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Capacitación obligatoria y acreditada en cursos de primeros auxilios pediátricos y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

6. OTROS GASTOS 12.960,31 €
Material fungible general y de oficina (7.892,73 €) Alimentación complementaria y meriendas para alumnado (2.822,46 €) Póliza de Seguro de RC y Accidentes de menores (745,12 €) Fondo de Imprevistos de explotación (1.500,00 €).

Total: 169.839,12 €

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 29 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088268.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,…vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	**POR ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón	**Dª. Gloria María Polonio Mohamed**

“

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMAMEL PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000846.08/10/2026

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **101.274,79 euros** a **Cooperativa Maestro Melilla (COMAMEL)**, con cif F29953296, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000, RC nº de operación 12026000078022, para dar continuidad al servicio que desarrolla en el marco del programa de Subvenciones mediante concurrencia competitiva para la implementación de Servicios Educativos de Conciliación (convocatoria publicada en BOME núm. 6279, del 20 de mayo de 2025) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor para su firma por abstención del Sr Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

CONVENIO PROPUESTO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMAMEL PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Antonio Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, titular del Ceip "Enrique Soler", con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Comamel que percibió subvención por importe de 112.527,55 euros.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Comamel puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Comamel.

Actualmente, existe crédito por importe de 101.274,79 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Comamel, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Martimaniac Producciones SL, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 101.274,79 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078022 del 11.06.2026.

b) Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

c) Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.

d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Comamel son los que a continuación se relacionan:

a) A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 100 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.

b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.

c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.

d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.

h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Comamel con las siguientes funciones:

a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.

b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Gastos de personal: 63.389,60 €tegoría
N.º0 Meses)
Conserjería / Auxiliar de Control 1 Jornada Completa (40h/sem) 10 meses 1/2 805,78€ : 8.057,80 €

Docentes / Técnicos Educ. Infantil / Animación 4 Jornada Parcial (20h/sem) 10 meses 1/2 909,09 € / pto.: 36.363,60 €

Auxiliar de Enfermería Sociosanitaria 1 Jornada Parcial (15h/sem) 10 meses 1/2 855,78 €: 8.557,80 €

Coordinadora de Programa y Gestión 1 Jornada Parcial (20h/sem) 10 meses 1/2 1.037,44 € :10.374,40 €

Subtotal Bloque 1 personal: 63.389,60 €

Bloque 2: Alimentación Meriendas saludables para 100 menores (2,26 €/mes por menor durante 10 meses y medio). 2.260,61 €

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Bloque 3: Instalaciones / Alquiler Uso, alquiler de espacios, suministros y limpieza de 5 aulas en el Colegio (3.367,79 €/mes × 10 meses y medio). 33.677,92 €

Bloque 4: Materiales Material didáctico, fungibles e higiene sociosanitaria (1,80 €niño/mes × 100 alumnos). 1.800,15 €

Bloque 5: Seguros Póliza de Responsabilidad Civil y Accidentes Colectivos ajustada al curso lectivo.
146,51 €

Presupuesto total actividad programa (10 MESES y MEDIO) 101.274,79 €

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 06 de octubre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026091096.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,…vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.
Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES **Dª. Fadela Mohatar Maanan**	**POR COMAMEL** **D. Antonio Aguilar Ruiz”**

“

PUNTO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000847.08/10/2026

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **139.239,13 euros** a **ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN**, con cif G52022449, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000, RC nº de operación 12026000078016, para dar continuidad al servicio que desarrolla en el marco del programa de Subvenciones mediante concurrencia competitiva para la implementación de Servicios Educativos de Conciliación (publicada en BOME núm. 6279, del 20 de mayo de 2025) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. Karima Mustafa Aanan en representación de Asociación Melillense de Formación , con domicilio en Melilla, calle Explorador Badía nº 16, y CIF. núm. G52022449.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra la Asociación Melillense de Formación que percibió subvención por importe de 154.710,14 euros.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución la Asociación Melillense de Formación puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde los cuatro meses hasta los doce años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera”, sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de la entidad Asociación Melillense de Formación.

Actualmente, existe crédito por importe de 139.239,13 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada asociación.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Asociación Melillense de Formación, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Melillense de Formación, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 139.239,13 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 “Subvenciones Servicios Educativos Conciliación”, RC número de operación 12026000078016 del 11.06.2026.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

b) Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.

c) Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.

d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago, prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Asociación Melillense de Formación son los que a continuación se relacionan:

a) A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 50 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.

b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.

c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.

f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.

h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Asociación Melillense de Formación con las siguientes funciones:

a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.

b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Gastos de personal: 98.307,34 euros.

Personal 10.5 meses Nº/Jornada Sueldo bruto/anual SS/anual Coste anual empresa sueldo/ss Finiquito Trabajador Total anual/ Trabajador Total empleados con misma jornada

P Administrativo 1/35 horas 14.359.59 € 2.469.60 € 16.829,19 € 728,81 € 17.558,00 € 17.558,00 €.

P. Educativo 2/40 horas 15.011,64 € 2.582,16 € 17.593,80 € 822,56 € 18.416,36 € 36.832,72 €.

P. Educativo 10 meses 1/40 horas 14.296,80 € 2.459,20 € 17.578,56 € 17.578,56 €
P. Educativo 1/30 horas 11.589.90 € 1.993,43 € 13.583,33 € 635.06 € 14.218,39 €14.218,39 €.

P. Educativo 1/25 horas 9.879,14 € 1.699,22 € 11.578,35 € 541,32 € 12.119,67 € 12.119,67 €

Total 98.307,34 € personal.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Resto de gastos:

Alquiler de Instalaciones 3.500 € mensuales x 10,5 meses 36.750,00 €

Materiales Fungible, didáctico, higiene para actividades 1.000 €

Seguro de accidentes y responsabilidad civil Pólizas de responsabilidad civil y accidentes 1.200,00 €

Asesoría / Gastos generales Gasto medio 10,5 meses cuotas asesorías 1.981,79 €

Total otros gastos: 40.931,796 euros.

Total: 139.239,13 € (98.307,34 + 40.931,79).

Total: 139.239,13 €

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 30 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088869.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,…vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES **D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón**	**POR ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN** **Dª Karima Mustafa Aanan”**

“

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HOSSEINES HyH PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000848.08/10/2026

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

"Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **107.739,13 euros** a **HOSSEINES HyH SLL**, con cif B52010154, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000, RC nº de operación 12026000078017, para dar continuidad al servicio que desarrolla en el marco del programa de Subvenciones mediante concurrencia competitiva para la implementación de Servicios Educativos de Conciliación (convocatoria publicada en BOME núm. 6279, del 20 de mayo de 2025) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HOSSEINES HyH PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Dª. Yamina Mustafa, en representación de Hosseines HyH SLL , con domicilio en Melilla, calle Pablo Neruda 14, y CIF. núm. B52010154.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Hosseines HyH SLL que percibió subvención por importe de 119.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Hosseines HyH SLL puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera”, sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Hosseines HyH SLL.

Actualmente, existe crédito por importe de 107.739,13 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Martimaniac Producciones, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Hosseines HyH SLL, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 107.739,13 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078017 del 11.06.2026.

b) Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.

c) Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.

d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Hosseines HyH son los que a continuación se relacionan:

a) A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 40 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.

c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.

d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.

f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.

h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Hosseines HyH con las siguientes funciones:

a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.

b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Gastos de personal:

10.5 meses N/Jornada Sueldo bruto / anual SS/anual Coste anual empresa Finiquito/ Trabajador sueldo/ ss Total anual/ Trabajador Total empleados con misma jornada

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

P. Administrativo 1/39 horas 14.756,70 € 2.538.06 € 17.294,46 € 803,81 € 18.098,57 € 18.098,57 €.

P. Educativo 1/25 horas 9.879,14 € 1.699,22 € 11.578,35 € 541,32 € 12.119,67 € 12.119,67 €.

P. Educativo 1/30horas 11.589,90 € 1.993,43 € 13.583,33 € 635,06 € 14.218,39 € 14.218,39 €.

P. Educativo 3/20 horas 8.168,27 € 1.404,70 € 9.572,96 € 447,58 € 10.020,54 € 30.061,62 €

Total personal: 74.498,25 €.

Otros gastos:

Instalaciones Imputación costes 26.250,00 €

Material didáctico / Suministros Material fungible, papelería, manualidades, higiene, limpieza, etc. 1.500,00 €

Equipamiento Informático Impresora, equipo informático, tóner, etc. 1.500,00 €

Asesoría laboral, fiscal y contable 265, 80 € x 10,5 meses 2.790,80 €

Póliza de accidentes y responsabilidad civil 10,5 meses 1.200 €

Total otros gastos: 33.240,88 €

Total : 107.739,13 euros.

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 30 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088871.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,…vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	**POR HOSSEINES HyH SL**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón	**Da. Yamina Mustafa Aanan”**

“

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANA STA MARIA VICTORIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000849.08/10/2026

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **107.739,13 euros** a **Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria como titular del CEI Sta Luisa de Marillac,** con cif R2900284G, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000, RC nº de operación 12026000078021, para dar continuidad al servicio que desarrolla en el marco del programa de Subvenciones mediante concurrencia competitiva para la implementación de Servicios Educativos de Conciliación (convocatoria publicada en BOME núm. 6279, del 20 de mayo de 2025) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANA STA MARIA VICTORIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIDOS

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Dª. María Jesús Floriano Guerrero, en representación como Directora General de Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria, con domicilio en Málaga, calle Conde de Tendilla nº 26, y CIF. núm. R-2900284 G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra CEI Sta Luisa de Marillac, Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria, que percibió subvención por importe de 119.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Martimaniac Producciones SL puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera”, sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de CEI Sta Luisa de Marillac, Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria

Actualmente, existe crédito por importe de 107.739,13 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla CEI Sta Luisa de Marillac, Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Martimaniac Producciones SL, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 107.739,13 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 “Subvenciones Servicios Educativos Conciliación”, RC número de operación 12026000078021 del 11.06.2026.

b) Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.

c) Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.

d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por CEI Sta Luisa de Marillac, Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria son los que a continuación se relacionan:

a) A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 64 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.

b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.

c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.

d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.

f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.

h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Cei Sta Luisa de Marillac con las siguientes funciones:

a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.

b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Personal	Jornada	Coste empresa mensual de referencia	Coste total
Técnico Superior	36 h	1.989,00 €	23.868,00 €
Auxiliar	36 h	1.989,00 €	23.868,00 €
Técnico Superior	31 h	1.800,00 €	21.600,00 €
Servicios Generales	20 h	1.105,00 €	13.260,00 €
Personal Coordinación		500,00 €	6.000,00 €

Bajas, sustituciones, permisos, finiquitos y reajustes de personal y otros…Fondo de cobertura de necesidades de personal 6.743,13

Total coste personal 95.339,13 €

Otros gastos:
Meriendas alumnado 1.300,00 €
Material educativo y fungible Partida estimada 3.000,00 €
Uniformes Partida estimada 600 €
Luz, agua, teléfono y basura parte proporcional imputable al proyecto Partida estimada 1.500 €
Mantenimiento, reparaciones y uso de instalaciones, otros gastos derivados de este proyecto. Aulas, instalaciones, averías y conservación, mejoras Partida estimada 6.000 €

Total otros gastos: 12.400,00 euros.

Total gastos actividad: 107.739,13 euros.

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 06 de octubre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026091090.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,…vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES **D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón**	**POR FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA STA MARÍA VICTORIA, LA DIRECTORA GENERAL** **Dª. María Jesús Floriano Guerrero"**

"

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO VIGÉSIMO.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL BANCO DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000850.08/10/2026

"ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS
I.- Con fecha 24 de abril de 2026 de, se publica en el BOMe número 6373 Melilla, Convenio de Colaboración suscrito el 20 de abril de 2026 entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Banco de Alimentos de Melilla, titular del CIF núm. G - 52015443, y domicilio social en C/ Dalia, nº 39, nave H-A (Polígono Industrial Sepes) para la ejecución de Programas destinado a sufragar los gastos de gestión para el reparto de alimentos procedentes de excedentes industriales, alimentos perecederos, operaciones kilo, donaciones, etc., por el Banco de Alimentos de Melilla entre las familias más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla,

II.- En el referido Convenio de Colaboración articula la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, a detraer de la Aplicación Presupuestaria n.º 05/23123/48000 denominada "Convenio Banco de Alimentos de Melilla" con un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (277.750,00 €) según RC SUBVENCIONES nº 12026000033878, de 13 de julio de 2026.

III.- El Programa a financiar que figura en el Anexo del citado Convenio de Colaboración está destinado a sufragar los gastos de gestión para el reparto de alimentos procedentes de excedentes industriales, alimentos perecederos, operaciones kilo, donaciones, etc., por el Banco de Alimentos de Melilla entre las familias más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla

IV.- El incremento de la cesta de la compra en los primeros meses del año 2026, (3,8 % del IPC) como consecuencia de la inflación ocasionada por los conflictos bélicos de orden internacional ha dado origen a un incremento de los productos básicos destinados a la alimentación de las familias más vulnerables de la sociedad melillense. A ello se suma el hecho de que el precio medio de la vivienda libre varió en Melilla un 13,77% en el trimestre segundo de 2026 en tasa interanual, lo

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

que da lugar a que las familias procedan en primer lugar a destinar su renta al abono de las rentas o hipotecas de sus viviendas, detrayendo estas rentas del consumo de alimentos
V.-. La Ley de Ernst Engel **e**stablece q**ue** a medida que los ingresos de una familia aumentan, el porcentaje de su presupuesto destinado a la alimentación disminuye**,** incluso si el gasto total en comida aumenta en términos absolutos, lo que significa que la demanda de alimentos es "inelástica respecto a los ingresos", en el presente supuesto, dado que los hogares tienen porcentualmente menor renta para destinarlo alimentos y que tal demanda es inelástica, es decir no puede variar dado que peligra nuestra subsistencia, tales unidades familiares debe procurar estos alimentos acudiendo a entidades sociales y estas últimas los recursos suficientes para hacer frente a este incremento de la demanda de estos productos.

VI.- Con la entrada en vigor de la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario el 2 de abril de 2026, las obligaciones principales de esta ley pasaron a ser plenamente exigibles para los supermercados y la gran distribución, lo que obliga a los supermercados a incentivar la venta de productos cuya fecha de caducidad o consumo preferente esté cercana mediante rebajas notables en el precio, mediante la política de "excedentes cero", Lo que ha supuesto que las grandes superficies comerciales reduzcan las aportaciones que se hacían de forma gratuita, reduciéndose notablemente lo que esta Entidad recibía de los excedentes alimentarios de tas grande superficies, por lo que, la única posibilidad de ampliar o modificar dicho crédito al tratarse de una subvención nominativa debe seguirse siguiendo los trámites requeridos para la aprobación del presupuesto establecidos en los artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

VII.- Se procedió de oficio a la incoación del expediente para la modificación de crédito de la subvención Programa que ejecuta el Banco de Alimentos de Melilla destinado a sufragar los GASTOS DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS PROCEDENTES DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, ALIMENTOS PERECEDEROS, OPERACIONES KILO, DONACIONES, ETC., POR EL BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA ENTRE LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en la Aplicación Presupuestaria 05/23123/48000 por importe de 75.000, 00 €, durante el año 2026.

VII.- El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS número 17479/2026 por importe de 173.665,87 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraord. -número 22 de fecha 8 de junio de 2026, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro general (escrito de fecha 2 de julio de 2026), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entre las que se encontraba la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23123/48000, relativa a la Subvención a la Entidad Banco de Alimentos de Melilla, incrementando la misma por importe de 75.000, 000€, para hacer frente al incremento para cubrir los gastos generados con ocasión de la adquisición de productos de alimentación a familias en riesgo social (BOMe. núm. 6394 Melilla, de 7 de Julio de 2026)

VIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”

IX.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

X.- El art. 22. 2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Posteriormente, el art. 28. 1 de la LGS, relativo a la concesión directa, señala que, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

XI.- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, señala en su art. 19, relativa a las subvenciones de concesión directa que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, entre otras subvenciones, las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XII.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, recoge en sus artículos 47 y siguientes, la figura de los convenios, señalando los tipos, los requisitos, su eficacia, los trámites para la suscripción, su contenido, efectos, extinción y resolución de los mismos.

XIII.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Posteriormente, y como consecuencia de la reordenación político-administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOMe. Extraord. núm. 54, de 31/07/2023), realizada con ocasión de la nueva atribución de competencias a cada una de las áreas se dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

XiV.- Por parte de la Entidad colaboradora se debe proceder a actualizar la documentación requerida en los artículos 13 de la LGS y que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas impeditivas recogidas en la citada Ley para ser sujeto de subvención pública.

XV.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12026000033878, de 13 de julio de 2026, en la Aplicación Presupuestaria 05/23123/48000, que ha sido firmado por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 14 de julio de 2026, por importe de 75.000,00 €, para hacer frente al incremento del referido Convenio.

XVI.- En la Base 32 de las Bases de ejecución el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, relativa a la tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, se dispone en su apartado 6, que "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa – en la que se incluyen las nominativas como la que nos ocupa- podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.
En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.
Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

XVII.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 21 de septiembre de 2026,m favorable a la incoación de la presente Adenda al Convenio que nos ocupa.

XVIII.- Consta en el presente expediente Acuerdo de incoación de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de fecha 22 de septiembre de 2026.

XIX.- Por la Secretaría Técnica de Política Sociales se ha emitido informe en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE la Adenda para adicionar al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ALIMENTARIO 2026: "GASTOS DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS PROCEDENTES DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, ALIMENTOS PERECEDEROS, OPERACIONES KILO, DONACIONES, ETC., POR EL BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA ENTRE LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" incrementando el importe del referido convenio, en SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (75.000,00 €)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La autorización y suscripción de una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 20 de abril de 2026 entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Banco de Alimentos de Melilla, titular del CIF núm. G - 52015443, y domicilio social en C/ Dalia, nº 39, nave H-A (Polígono Industrial Sepes), de Melilla incrementando el importe del referido convenio, en SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (75.000,00 €), para la ejecución del Programa destinado a hacer frente a los GASTOS DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS PROCEDENTES DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, ALIMENTOS PERECEDEROS, OPERACIONES KILO, DONACIONES, ETC., POR EL BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA ENTRE LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, a detraer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23123 48000, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12026000033878, de 13 de julio de 2026, para hacer frente a dicho incremento.
La citada subvención nominativa se articulará a través de la oportuna adenda a convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia al destino de ese crédito, que es la adquisición de productos básicos para la alimentación de familias en situación de vulnerabilidad, dado que los mismos deben de concederse en el momento en que se requieran por parte de las familias necesitadas.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La Secretaria del Consejo de Gobierno
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

Documento firmado electrónicamente por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente por MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

19 de octubre de 2026
C.S.V.: [redacted]

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*